

**MANDATO IRREVOCABLE**

Por medio del presente MANDATO IRREVOCABLE (el "Mandato") yo \_\_\_\_\_ (el "Mandante"), por así convenir a mis intereses y, conforme a lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y de la Ciudad de México, por este conducto otorgo a \_\_\_\_\_ (el "Mandatario") poder especial con cuantas facultades en derecho sean necesarias para que en mi nombre y representación y, en forma consecutiva e ininterrumpida:

Aplique a la cuenta que tengo por pagar con IA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. (el "Acreedor") derivado de la prestación en mi favor del servicio BENEFIN (el "Servicio"), el pago del monto debido o por deberse por el Mandatario en mi favor por concepto de: (i) salario, y (ii) finiquito o liquidación, en caso de terminación de la relación laboral entre el Mandante y el Mandatario por cualquier causa.

Lo anterior mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, abierta a nombre del Acreedor en la Institución Bancaria \_\_\_\_\_, dentro de un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir del día en que me corresponda recibir el salario, finiquito, o liquidación, según sea el caso.

El presente Mandato, se otorga al Mandatario con el carácter de irrevocable, en términos de lo dispuesto en el artículo 2596 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y de la Ciudad de México, por ser un medio para cumplir las obligaciones contraídas por el Mandante frente al Acreedor, derivadas del Servicio.

Reconociendo que no hay ni habrá hechos o circunstancias que puedan determinar al Mandante a revocar o modificar el encargo objeto del Mandato, el Mandante en este acto renuncia a lo establecido en el artículo 2566 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y de la Ciudad de México.

El Mandante reconoce que la obligación del Mandatario de rendir cuentas al Mandante prevista en el artículo 2569 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y de la Ciudad de México, se tendrá por cumplida mediante la entrega que haga el Mandatario en favor del Mandante, del comprobante de pago del Monto a Pagar efectuado en favor del Acreedor.

Finalmente, el Mandante reconoce que el Mandatario no recibe ni recibirá del Mandante o de cualquier tercero, concepto o bien alguno por virtud del Mandato, distinto de lo establecido en el presente, por lo que el Mandante renuncia a exigir la entrega de cualquier concepto o bien derivado de lo establecido en el artículo 2570 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los

**Juan Salvador Agraz 73, Santa Fe, Cuajimalpa, CDMX, CP. 05348**

## **BENEFICIOS FINANCIEROS A TU ALCANCE**

Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y de la Ciudad de México.

La aceptación del Mandato por parte del Mandatario podrá efectuarse de forma expresa o tácita, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la ejecución que efectúe el Mandatario, de cualquier acto derivado de o relacionado con el Mandato.

\_\_\_\_\_  
[NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR]

[CURP]

[RFC]

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Juan Salvador Agraz 73, Santa Fe, Cuajimalpa, CDMX, CP. 05348**

**[www.benefin.com.mx](http://www.benefin.com.mx)**